



Resolución Directoral

N° 086 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de marzo del 2022

VISTO:

Informe N° 075-2022-GR.CAJ-HGJ-UP/REM, Informe N° 201-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre ejecución de horas complementarias del Servicio de Centro de Aislamiento Temporal COVID-19, correspondiente al mes de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; es decir, hasta el 1 de marzo del 2022;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, entre otros, por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su Unidad Ejecutora o Entidad Pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las instituciones Administradoras de Fondo de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Resolución Directoral

Nº 086 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de marzo del 2022

Que, a través del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 001-2022 se autorizó para los meses de enero y febrero de 2022, a los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la entrega económica por prestaciones adicionales en salud al personal técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Asimismo, el numeral 3.8 y 3.10 del citado decreto de urgencia, señala que la implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia por los meses de enero y febrero de 2022, con cargo a los recursos autorizados en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Adicionalmente, autorízase durante los meses de enero y febrero del 2022, al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático a favor de sus Unidades Ejecutoras, para financiar lo dispuesto en el presente artículo, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 3.8 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

En ese contexto, a través de los documentos del visto, se da cuenta de la ejecución de horas complementarias en salud, realizadas por los profesionales de la salud en el mes de enero del 2022, en las diferentes Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) del Hospital General de Jaén.

Por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR; el pago de la entrega económica de ejecución de horas complementarias en salud, realizada por los profesionales de la salud en el Servicio del Centro de Aislamiento Temporal COVID-19; correspondiente a fines de enero del 2022, con genérico de gastos 2.1, por el importe total de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/39,192.00), a los servidores civiles, conforme el siguiente detalle:

SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	DIAS EJECUTADOS	HORAS EJECUTADAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1	HORNA PEREZ ROY ISEL	41421219	Médico Cirujano	18,19,22,24,26,27,29	96	92	8.832.00
SUB TOTAL S/.							8.832.00



Resolución Directoral

N° 086 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de marzo del 2022

UCIN NEONATOLOGÍA							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	DÍAS EJECUTADOS	HORAS EJECUTADAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1	MENDO AGUILAR JOSÉ ABELINO	26687889	Médico Cirujano	01,02,24,25	96	92	8,832.00
2	VASQUEZ CABANILLAS WILLY WRAYHANN	46973198	Médico Pediatra	09,10,11,12	96	92	8,832.00
SUB TOTAL S/.							17,664.00

DEPARTAMENTO DE MEDICINA							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	DÍAS EJECUTADOS	HORAS EJECUTADAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1	VILLANUEVA JULCAMORO WILSON RAFAEL	26715726	Medico Cardiólogo	04,06,08,10,27,29,30,31	84	92	7,728.00
SUB TOTAL S/.							7,728.00

CONSULTORIO EXTERNO DE GERIATRÍA							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	DÍAS EJECUTADOS	HORAS EJECUTADAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1	VILLALOBOS SANTACRUZ KELLY	40733094	Medico Geriatra	04,10,11,12,13,14,15	54	92	4,968.00
SUB TOTAL S/.							4,968.00

TOTAL A PAGAR S/.							39,192.00
-------------------	--	--	--	--	--	--	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Unidad de personal en coordinación con las áreas que corresponda; cumpla con abonar el pago por concepto de ejecución de horas complementarias al personal citado.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar 100
PATÓLOGO EL INICIO / CIPP LAMB
DIRECTORA EJECUTIVA

